



Municipalidad Distrital
Mariano Melgar



Av. Simón Bolívar N°908 - Mariano Melgar
Teléfono: 054-452289
info@munimarianomelgar.gob.pe
www.munimarianomelgar.gob.pe
Gestión 2019 - 2022

Resolución De Alcaldía

Nro. 170-2021-MDMM

Mariano Melgar, 31 de Agosto del 2021

VISTO: El Expediente N° 5432 de fecha 31 de mayo del 2021, el Expediente N° 5904 de fecha 18 de junio del 2021, el Expediente N° 7581 de fecha 11 de agosto del 2021, el Informe N° 033-2021-SCDU-GDeIS-MDMM, de fecha de 24 agosto del 2021, del Responsable del Procedimiento de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, el Dictamen Legal N° 438-2021-GAJ/MDMM, de fecha 31 de agosto del 2021 de la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

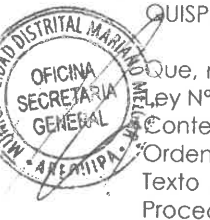
CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 194° señala que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, con personería Jurídica de derecho público y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y concordante con lo dispuesto en el Artículo II de la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, mediante Expediente N° 5432 de fecha 31 de mayo del 2021, Don JOSE LUIS LOPEZ QUISPE y Doña TEISSY ANDREA RAMOS QUISPE DE LOPEZ señalan que con fecha 04 de noviembre del 2011 contrajeron matrimonio civil por ante la Municipalidad Distrital de Characato, quedando registrado en el folio N° 01357541 y durante su vida conyugal han procreado a dos hijos, menores de edad; que al haber llegado a un acuerdo mutuo de ambas partes para la Disolución del Vínculo Matrimonial y estando separados físicamente por tres años, solicitan la separación convencional como primer paso para el divorcio.

Que, mediante Informe N° 033-2021-SCDU-GDeIS-MDMM, el Responsable del Procedimiento de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, Abg. Hernán A. Fernández Guillen, concluye que revisado los antecedentes se desprende que el procedimiento se ha llevado a cabo regularmente, en estricta observancia del artículo 12 del D.S. N° 009-2008-JUS, por lo tanto es procedente la pretensión de separación convencional, solicitada por los administrados, Don JOSE LUIS LOPEZ QUISPE y Doña TEISSY ANDREA RAMOS QUISPE DE LOPEZ, debiéndose emitir Resolución de Alcaldía.

Que, mediante Dictamen Legal N° 438-2021-GAJ/MDMM, la Gerencia de Asesoría Jurídica señala que la Ley N° 29227 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías. Que, la Ordenanza Municipal N° 640-MDMM, ratificada por la Ordenanza Municipal N° 1081 - MPA, regula en el Texto Único de Procedimientos Administrativos TUPA de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar, el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior y sus respectivos derechos, según lo establecido en la Ley N° 29227 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-2008-JUS. Que, mediante Expediente N° 5432-2021 de fecha 31.05.2021, los cónyuges Don JOSÉ LUIS LOPEZ QUISPE y Doña TEISSY ANDREA RAMOS QUISPE DE LOPEZ, solicitan la Separación Convencional y posterior Divorcio Ulterior, cumpliendo con presentar los requisitos exigidos en el artículo 6° del Decreto Supremo N° 009-2008-JUS. Que, conforme a lo señalado por el artículo 3° del Decreto Supremo N° 009-2008-JUS pueden acogerse a lo dispuesto en la Ley, los cónyuges que, después de transcurridos dos (02) años de la celebración del matrimonio, decidan solicitar su separación convencional y divorcio ulterior. Que, del Acta del Matrimonio N° 01357541 presentada obrante en folios siete (07), se desprende que el Matrimonio Civil se celebró en la Municipalidad Distrital de Characato, el 04 de noviembre de 2011, habiendo transcurrido más de dos (02) años de su celebración, por lo que cumple con el requisito establecido en el artículo 3° del Decreto Supremo N° 009-2008-JUS. Que, mediante Acta de Nacimientos N° 68921695 y 81539889, se desprende que tienen dos hijos menores de edad de nombre Adriano Máximo Alexis López Ramos, nacido





Municipalidad Distrital
Mariano Melgar



Av. Simón Bolívar N°908 - Mariano Melgar
Teléfono: 054-452289
info@munimarianomelgar.gob.pe
www.munimarianomelgar.gob.pe
Gestión 2019 - 2022

el 28 de mayo del 2012, y Kasandra Candy Ariana López Ramos nacida el 02 de febrero de 2014. Y, mediante Acta de Conciliación N° 016-2018-DEMUNA-MDMM celebrada en la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar, obrantes a folios ocho al diez, se acordó la tenencia, pensión de alimentos y visitas de los menores. Y, por razón del Acta de Conciliación N° 2021, celebrada en el Juzgado de Paz- Campo de Marte - Paucarpata, obrante a folios veintiséis, se acordó el régimen del ejercicio de la patria potestad. De igual forma presentan Declaración Jurada, los cónyuges declaran no tener hijos mayores de edad con incapacidad y Declaración jurada del último domicilio conyugal, siendo en calle Chancay N° 536, distrito de Mariano Melgar. Asimismo, mediante declaración Jurada, manifiestan que carecen de bienes muebles e inmuebles sujetos al Régimen de la Sociedad de Gananciales, de conformidad con lo dispuesto por el inciso h) del artículo 6° del Decreto Supremo N° 009-2008-JUS y como último requisito el Recibo de Pago N° 9615 por el importe de S/. 250.00 soles. Que, de conformidad con lo previsto en los dispositivos legales que regulan el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades, Ley N° 29227 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, las Municipalidades están facultadas para tramitar las solicitudes de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, previa acreditación ante la Dirección Nacional de Justicia del Ministerio de Justicia, lo que ha efectuado la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar. Que, en la Audiencia Única N° 020-2021-SCDU/GDeIS/MDMM realizada a las 12:00 horas del día 24 de Agosto de 2021, los cónyuges Don JOSE LUIS LOPEZ QUISPE y Doña TEISSY ANDREA RAMOS QUISPE DE LOPEZ, se ratificaron en su voluntad de separarse convencionalmente, suscribiéndose el Acta de Audiencia Única de Separación Convencional correspondiente, dejando aclarado que es de única y exclusiva responsabilidad de los mismos, cualquier trasgresión a la ley en relación a la veracidad de los hechos que ellos afirman, en cuyo caso asumirán los efectos de cualquier responsabilidad civil, penal o administrativa que pudiera corresponderles. Por lo que la Gerencia de Asesoría Jurídica opina que se ha acreditado objetivamente el presupuesto temporal de orden legal y existe la solicitud expresa de los cónyuges de la decisión de separación, por lo que en aplicación del D. S. 009-2008-JUS procede la solicitud de separación convencional de los cónyuges Don JOSE LUIS LOPEZ QUISPE y Doña TEISSY ANDREA RAMOS QUISPE DE LOPEZ, ya que se acredita el presupuesto temporal de dos años con todos los efectos jurídicos.

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en el artículo 20 numeral 6 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 29227 que regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, el Dictamen Legal N° 438-2021-GAJ-MDMM, y con las facultades y atribuciones del que esta investido el despacho de Alcaldía;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR la Separación Convencional de Don **JOSE LUIS LOPEZ QUISPE** y Doña **TEISSY ANDREA RAMOS QUISPE DE LOPEZ** del matrimonio celebrado el 04 de noviembre de 2011; por consiguiente, se les declara legalmente separados; suspendiéndose los deberes relativos al lecho, mesa y habitación, quedando subsistente el vínculo matrimonial, y fenecido el Régimen Patrimonial de la Sociedad de Gananciales de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR la presente Resolución a las partes y remitir los actuados al Responsable del Procedimiento de Separación Convencional y Divorcio Ulterior.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Oficina de Tecnologías de Información y Comunicación y Relaciones Publicas, la **PUBLICACIÓN** de la presente, en el **PORTAL WEB** de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE MARIANO MELGAR
Abog. Neptalí Sonia Sahuanay Ticon
JEFE DE LA OFICINA DE SECRETARÍA GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE MARIANO MELGAR
ALCALDIA
Abog. Percy Luis Cornejo Barragan
ALCALDE